

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 14 DE ABRIL DE 1930

NÚMERO 5730

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTEA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCIÓN ARROUNDA
Resolución número 90, de 24 de Marzo de 1930..... 20035

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 20035
Solicitud de registro de marca de fábrica... 20035

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1930..... 20035

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1930..... 20036

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 26 de Marzo de 1930..... 20036

Nota Marginal de Advertencia..... 20036

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1929..... 20037

Avisos Oficiales..... 20037

Edictos..... 20037

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Marzo 24 de 1930.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Administrativo, concédese un mes de licencia, sin derecho a sueldo, al señor Eustacio G. de Paredes, para separarse del puesto de Inspector Seccional de la Renta de Licores, a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Como apoderado especial de The Kolynos Company de Connecticut, Estados Unidos de América, ruego se sirva registrar la marca de fábrica "Kolynos Carton" de la cual es dueña para crema dental.

Descripción: La marca de fábrica consiste en la palabra



en particular pero se reclama también como parte de la marca la expresión "Captive Cap" y el nombre de la peticionaria. El cartón como tal y la lectura del mismo, con excepción de lo antes dicho, no es reclamado, aparte de la marca mostrada en los diseños.

Uso: La marca es aplicada o fijada a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos imprimiéndola o estampándola en las cajetas o cartones en los cuales los artículos son empacados.

Anexos: Los que requiere la ley.

Panamá, Febrero 18 de 1930.

Respetuosamente,

Antenor Quinzada.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Marzo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de

transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

C. J. QUINTERO:

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a usted atentamente se sirva ordenar que se registre a favor de la "Société Anonyme Française de Recherches et Applications Scientifiques", de París, Francia, una marca de fábrica que consiste en la palabra

SYNTHOL

y que sirve para distinguir productos farmacéuticos.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado de registro en el lugar de origen; comprobante de pago de los impuestos cuatro facsímiles y un clisé.

Panamá, 21 de Marzo de 1930.

E. Jaramillo Avila.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Marzo de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 24 de Marzo de 1930.

As. 1655. Escritura sin número, extendida ante un funcionario de la Zona del Canal de Panamá, el 18 de Junio de 1929, por la cual J. A. Mhoon y F. A. Dodge venden una nave (Barco de Velas Auxiliar "M. D." y sus accesorios) a P. C. Hulsebosch.

As. 1656. Patente de Navegación No 102 de 12 de Junio de 1929 expedida por el Capitán del Puerto de Colón, a favor de la Nave denominada "Caimán" de propiedad de P. C. Hulsebosch.

As. 1657. Escritura 411 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Kito Chen vende a la Compañía Kito Chen, dos fincas ubicadas en esta ciudad y dos establecimientos comerciales y le traspasa un crédito hipotecario a cargo de Jacinto Torres.

As. 1658. Escritura 117 de 13 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Salvador Stanzola vende a Valentín Stanzola y otros varias fincas en esta ciudad y los compradores declaran mejoras y hacen reunión de fincas.

1659. Escritura 124 de 17 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Félix S. Stanzola confiere poder a Valentín Stanzola.

As. 1660. Escritura 406 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Benilda Icaza un lote de terreno en este Distrito.

As. 1661. Certificado número 90 de 26 del mes pasado, expedido por el Presidente de la República el cual ampara una marca de fábrica de propiedad de Gilberto Brid.

As. 1662. Escritura 826 de 25 de Octubre del año pasado de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía Cafetales Chiricanos Inc." confiere poder a Cyril A. Scoffery.

As. 1663. Escritura 638 de 6 de Junio del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Zaldo confiere poder a Carlos de la Horga.

As. 1664. Escritura 393 de 20 de marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Zaldo y Carlos Horga celebran un contrato.

As. 1665. Escritura 144 de 19 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alberto Souly confiere poder especial a Irvin Halman.

As. 1666. Escritura 545 de 16 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Berta G. Troeth vende a Alberto Souly dos fincas en el Distrito de Alanje.

As. 1667. Escritura 181 de 1º de los corrientes, otorgada ante un Notario Público del Circuito de Cali, Colombia, por la cual Nicolás Stanzola confiere poder a Valentín Stanzola.

As. 1668. Escritura número 30 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Velásquez y otro un terreno en Guararé.

As. 1669 a 1673. Contratos celebrados entre la Compañía Nacional de Accesorios y Automóviles S. A., Félix García, Almer Weeks, Arnulfo Arias y Francisco Gómez, por la cual el primero vende a los otros, siendo carros automóviles.

As. 1674. Escritura 396 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Unida de Duque, vende a Louis Martinz un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1675. Escritura número 99 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Carmelo Cababio confiere poder a Carmelo Sanfilippo.

As. 1676. Escritura 100 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano cancela hipoteca a Haggee Mohamct.

As. 1677. Escritura 101 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis A. Deveaux en representación de la Compañía de Construcciones del Atlántico vende a Fong Waa y Cong Yip Nan una finca ubicada en la ciudad de Colón y los compradores constituyen hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre la finca que compran.

As. 1678. Escritura 390 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Osvaldo López constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre una finca en Santiago de Veraguas.

As. 1679 a 1683. Contratos celebrados entre la Panzone Garage Co. y Manuel S. Quintero, Rodolfo de S. Malo, José Villalaz, Alejandro Levy y Harold McLean respectivamente por los cuales la citada Compañía vende varios carros automóviles a plazos.

As. 1684. Escritura 839 de 19 de Julio de 1928 de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Antonio Dellasera.

As. 1685. Oficio 449 de esta fecha del Juez 5º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Natalio Strichia se ha decretado secuestro sobre una finca de Leocadia Berrocal ubicada en esta ciudad.

As. 1686. Escritura 1771 de 9 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de la Nave denominada "Soná", de propiedad de Francisco Martinelli.

As. 1687. Escritura 410 de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Estripsaut constituye hipoteca a favor de The National

City Bank, sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Marzo de 1930.

As. 1688. Escritura 415, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Enrique I. Boyd un lote de terreno ubicado en Capira.

As. 1689. Escritura 417, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise vende a Darío Carrillo E. una finca en esta ciudad y Aristides Alfaro cancela hipoteca.

As. 1690. Escritura 422, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Darío Carrillo E. constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 1691. Escritura 412, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Felicidad C. de Ramos declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1692 y 1693. Escrituras números 34 y 35, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por las cuales el Municipio de Las Tablas vende a Ezequiel Villarreal varios lotes de terreno en ese Distrito.

As. 1694. Escritura 424, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual "The First National Bank and Trust Co." cancela hipoteca a Aquileo Rodríguez sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1695. Escritura 425, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio de los Ríos constituye hipoteca a favor de Dante Landucci sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1696. Escritura 402, de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Harold Ross Harris sustituye parcialmente en Carlos Icaza A. un poder a la "Pan-American Grace Airways Inc."

As. 1697. Escritura 202, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Tomasa Q. vda. de Jaén.

As. 1698 a 1702. Certificados expedidos por el Presidente de la República los cuales amparan marcas de fábrica de propiedad de "The Firestone Tire & Rubber Co.", "The Oldfield Tire Co.", y "Ree Motor Car Company".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Marzo de 1930.

As. 1703. a 1715. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales ampara varias marcas de fábrica de propiedad de "J. C. Eno Ltd.", "The Bradford Dycers Association Ltd.", "Richmond Hosiery Mills", "The Upon Co.", "Alfred Dekker & Cohn", "Sikorsky Aviation Corporation", "Quaker State Oil Refining Co.", "Du Pont Rayon Co.", "Smith and Wossen", "Smith and Wossen".

As. 1716. Escritura número 3, de 2 de enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Lombardi vende a Eva N. de Racine una finca en este Distrito.

As. 1717. Adiciona el asiento anterior.

As. 1718. Memorial de 4 del mes pasado, suscrito por Carlota B. de Emiliani, con el cual acompaña un certificado del Registrador del Estado Civil en el que consta que la firmante es casada con Romano Emiliani.

As. 1719. Entró anteriormente bajo asiento 4833 del Tomo 15 del Diario.

As. 1720. Adiciona el asiento anterior.

As. 1721. Entró anteriormente bajo asiento 4720 del Tomo 15 del Diario.

As. 1722. Adiciona el asiento anterior.

As. 1723. Escritura número 23, de 25 de noviembre de 1927, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan Díaz.

As. 1724. Adiciona el asiento anterior.

As. 1725. Escritura 108 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Joseph Edwards.

As. 1726 a 1735. Escrituras 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de este año, de la Notaría de Chiriquí, por las cuales Mauchton Simeón Edwards vende varios lotes de terreno ubicados en el Distrito de Alanje a Ignacio P. Lorio, Ramón Brown, Enid Tudor, William Baxter, Etell Diaias, Charles Clark, Felix U. Anderson, Antonio Grandison, Abraham Taylor y Estell Diaias, respectivamente.

As. 1736. Escritura 147, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Juan Fong un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

As. 1737. Escritura 101, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Pedro P. Gaitán hijo y otros un lote de terreno ubicado en Gualaca.

As. 1738. Copia de la diligencia de fianza otorgada por Alcides y Eusebio A. González, ante el Juez 1º de este Circuito por la cual éstos constituyen hipoteca a favor de Gabriel Angel y Carmen Castañeda sobre una finca ubicada en Chiriquí, para responder por unos perjuicios.

As. 1739. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º de este Circuito, fechada ayer, por la cual Alcides González y Eusebio A. González constituyen hipoteca a favor de Gabriel Angel sobre una finca ubicada en Chiriquí, para garantizar unos perjuicios con motivo de un secuestro.

As. 1740. Escritura 428, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Julio C. Coronado vende a David A. Starbuck un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 1741. Oficio 124, de esta fecha, del Juez 3º de este Circuito en el cual comunica que a petición del Banco Nacional se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Josefa B. vda. de Dosman.

As. 1742. Escritura 140, de 15 de agosto de 1919, de la Notaría de Herrera, por la cual Anselmo de Casas vende a Hipólito de Casas y otro una finca ubicada en Parita.

As. 1743. Escritura 35, de 8 de enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacio ratifica una venta hecha a Francisco J. Márquez.

As. 1744. Escritura 134, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Guillermo Triabaldos Jr. vende a Joaquín Triabaldos una finca ubicada en David.

As. 1745. Escritura número 2 de 25 de febrero último, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Bugaba, por la cual Pedro Soto vende a Inés Mª Turner una finca ubicada en ese Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

NOTA MARGINAL

Registro Público.—Panamá, veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta.

A la finca número 941 inscrita al folio 466 del Tomo 19 de la Propiedad, por la cual Romano Emiliani Jr. vende a Rosina Emiliani de Emiliani la mitad de dicha finca;

Al asiento 13238 que aparece al folio 218 del Tomo 22 de Hipotecas, por el cual Romano Emiliani Jr. constituyen hipoteca a favor de Esther Mizrach;

Al asiento 13596 que aparece al folio 362 del mismo Tomo 22 de Hipotecas, por el cual Romano Emiliani Jr. constituye nueva hipoteca a favor de Estehr Mizrach;

Al asiento 15678 que aparece al folio 269 del Tomo 24 de hipotecas, por el cual Romano Emiliani Jr. y Nicolás Amador Emiliani constituyen hipoteca a favor de Greblien & Martinz; y

Al asiento 15866 que aparece al folio 341 del citado Tomo 24 de Hipotecas por el cual Romano Emiliani Jr. constituye segunda hipoteca a favor de Max Bilgray; a todas esas inscripciones les ha recaído la siguiente: **NOTA MARGINAL.**

"La inscripción de la derecha se practicó por error toda vez que para efectuar Romano Emiliani Jr. la operación, necesitaba el consentimiento de su esposa, de acuerdo con el artículo 1169 del C. Civil. En la época de la inscripción no exigió este Despacho dicho requisito porque no había constancia en el Registro de que el matrimonio de los esposos Emiliani-Bieberach hubiera sido celebrado bajo la vigencia de la ley colombiana, pero hoy que existe esa constancia y que resulta clara el vicio de la operación inscrita a la derecha, se pone esta **NOTA MARGINAL** de advertencia en atención a lo que dispone el artículo 1790 del C. Civil, y se ordena avisarla por el periódico oficial y notificarla por edicto a los interesados en los estrados del Despacho si no fuere posible notificarlos personalmente.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1929.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....												
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....	1	1		1				7	6	1		
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....				2				1	1	2		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequén.....				1								
ARRAJÁN.....												
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Faja.....		1		3								
CAPIRA.....	8		1	2	1		2	2	1	3		
Cermeño.....	10		1	10								
El Potrero.....	1			1								
La Campana.....	1	1	1									
CHAME.....							1	1	1	1		
Bejuco.....				1								
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sora.....												
Ciri Grande.....				2				3	1	2		
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....		1					1			1		
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....		3		1								
San Francisco.....		1		2								
Chimán.....		1		1				1	1			
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		3	1	4			1		1			
Casalya.....												
Mafala (Hansenada del Carmen).....				1								
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	1	12		13	2	1	2	10	9	3		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Meudosa.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		10		8	1			3	3			
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Leñas.....												
TABOGA.....							1		1			
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....				1								
Otoque occidente (o San Nicolás).....	1											
Totales.....	4	53	5	53	3	2	9	30	24	15		

Panamá, 31 de Marzo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OFALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se regerirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García), 1.50

Código Judicial empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915..... 1.00

Leyes de 1918 y 1919..... 1.00

Leyes de 1920..... 0.50

Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00

Leyes de 1924 y 1925..... 1.00

Leyes de 1926 y 1927..... 1.00

Leyes de 1928..... 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25

Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50

Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..... 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25

Arancel Consular en español e inglés..... 0.50

Constitución de la República..... 0.50

Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

El Administrador General del Impuesto de Licores, por el presente cita a José María Ramírez, sin domicilio conocido, para que personalmente comparezca por ante esta Administración General o por ante el Despacho de la Inspección de Circuito del Impuesto de Licores en Santiago, Provincia de Veraguas, para ser notificado de las Resoluciones número 579 del 10 de Febrero último, dictada por esta Administración, y número 19 del 12 de los corrientes del Ejecutivo Nacional, cuya parte pertinente, dice textualmente:

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.—Resolución número 579.—Panamá, 10 de Febrero de 1930.

RESUELVE:

1° Imponer a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez o Cisneros, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, Julio Rodríguez y José M. Ramírez, la pena de un año de arresto o mil balboas de multa de conformidad con el artículo 14 de la Ley 10 de 1919, como responsables de la producción y venta clandestina de aguardiente, con perjuicio de la Renta de Licores y de timbres fiscales para los mismos.

2° José M. Ramírez fué citado, lo mismo que Guillermo Capello por edicto Emplazatorio por encontrarse ausente, según aparece de los números 5547, 5548, 5549, 5550 y 5551 de la GACETA OFICIAL, siendo la fecha de la publicación del último número el 17 de Diciembre del año próximo pasado; pero Capello se presentó y su testimonio recibido sin apremio ni juramento alguno, lo cual no ha ocurrido respecto a Ramírez a quien se declaró en rebeldía.

Notifíquese y consúltese.

RAFAEL NEIRA A., Administrador General del Impuesto de Licores.—Pácido Suárez R.—Secretario-Contador.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 19.—Panamá, 12 de Marzo de 1930.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 579, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 10 de Febrero último en los siguientes términos:

1°.....

2° Impónese a cada uno de los señores Buenaventura Pérez y Rufino Abrego, tres meses de arresto o doscientos cincuenta balboas de multa y confirmar las penas impuestas a los señores Sotero Solís, Dionisio Pérez, Toribio Sánchez, Guillermo Capello, Carlos Ordeman, José Antonio González, José María Ramírez y Pedro Abrego, como defraudadores del Impuesto de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requerirá a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

De conformidad con lo estatuido en el artículo 2349 del Código Judicial, se publicará el presente Edicto en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 13 de Marzo de 1930.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

El Secretario-Contador.

Plácido Suárez R.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la púlpula trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto un lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocersele dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Guevara, vecino de esta población, se encuentra depositado un toro amarillo, cachi-bajo, como de tres años de edad, aproximadamente y marcado a fuego con los siguientes ferretes:

(.....)

El animal en cuestión tiene algún tiempo de vagar en la jurisdicción de este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Saavedra natural de este Distrito y con residencia en esta cabecera, se encuentran legalmente depositados un toro de color capelo o achotillo como de segunda talla, con corte en forma de horqueta en la punta de la oreja derecha y en la parte abajo de la oreja izquierda otro corte casi igual que representan la señal de sangre; y en la nalga derecha una marca de fuego así: (.....) y una novilla como de segunda talla también, de color amarillo claro y ojerías negras, con corte horizontal en la punta de la oreja derecha y otro en la parte de abajo de la oreja izquierda, en forma de horqueta que representan la señal de sangre, y por marca de fuego un ferrete delineado en la nalga izquierda así: (.....)

Que dichas reses fueron encontradas en el territorio de Perales de la comprensión de este Distrito y denunciadas ante el suscrito, como animales sin dueño conocido y.

Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Alcaldía y lugares más concurridos de la población a fin de que los interesados hagan valer oportunamente los derechos que sobre dichas reses, crean tener.

Es entendido que si nadie com-

rece con derecho a rescatarlas, serán vendidas en almoneda pública por el Tesorero Municipal, del Distrito luego de vencido el término legal.

Para que también sea publicado en la GACETA OFICIAL, se remite copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Guararé, 3 de Enero de 1930.

El Alcalde,

MANUEL FALCON P.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cristóbal Caicedo, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino del Corregimiento de Corozal, se encuentra depositado un bote de madera de espavé, el cual mide veinte metros de largo por treinta y tres pulgadas de ancho.

Dicho bote fué encontrado por el señor Cristóbal Rivera, en aguas de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado bote se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Chepo, 20 de Noviembre de 1929.

El Alcalde,

MIGUEL T. ALGANDONA.

El Secretario,

Sergio A. Jiménez.

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (.....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo-rojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, talla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas con: (.....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (.....) y en la cadera del mismo lado con (.....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuara el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—27

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2973-B